Bolívar Primero

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **Nº 1045**

"Por la cual se NIEGA un AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION del docente: ABRAHAM VARGAS ROMERO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2023—PENS-001477 del 10/02/2023, el (a) señor (A) ABRAHAM VARGAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.104.192, solicitó un AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION como docente con Vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria una AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION del docente ABRAHAM VARGAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.104.192.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 2831 DEL 2005 Y EL DECRETO 1272 DEL 2018, FIDUPREVISORA PROCEDIO AL ESTUDIO DE LA PRESTACION DE AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION del docente ABRAHAM VARGAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.104.192, CON LA SIGUIENTE OBSERVACION:

Se niega el proyecto de resolución de Ajuste de la Pensión de Jubilación teniendo en cuenta que se reconoció una pensión de jubilación al docente ajustada en cumplimiento de fallo contencioso a través del acto administrativo N°. 3812 del 19/10/2016 por valor de $ 2.004.251.00.

El docente solicito el ajuste de la prestación reconocida con el fin de que se pague la mesada 14 de junio para los años 2016, 2017 y 2018.

La mesada 14 o adicional de junio únicamente aplica para personas cuyo derecho se causó antes de la entrada en vigencia del acto legislativo 001 del 2005 y que la mesada pensional reconocida sea inferior a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de una AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE DE LA PENSION POST MORTEN 20 AÑOS, del docente: ABRAHAM VARGAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.104.192, por lo expuesto en la parte motiva..

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol., 24 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: CAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos Educativos

Revisó: CARMIÑA GONZALEZ MARTINEZ
P.U.- F.P.S.M.

FIDUPREVISORA S.A

Elaboró. KATYA LUZ BALLESTEROS ALTAMIRANDA- Sec. F.P.S.M